

DECRETO DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES Y MAYORES POR EL QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN PROVISIONAL DE SOLICITUDES INADMITIDAS EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE TRANSFORMACIÓN SOCIAL -«TRANSFORMA CÓRDOBA»- AÑO 2026

En relación con la Convocatoria de subvenciones arriba referenciada, este órgano instructor ha observado los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 22 de diciembre de 2025, en virtud del Acuerdo n.º 1482/25 de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba (CSV: uVOFmuXEwTTjUPxHmbsKM5KvaWmceq), se aprobaron las Bases Reguladoras y Convocatoria de Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para Proyectos de Transformación Social -«Transforma Córdoba»- año 2026 (CSV: uVOFmEJ2vdtntxPvBV7rdjceMY3jsuQ), dotándose la misma de un importe total de SETECIENTOS MIL EUROS (700.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria Z E10 2310 48901 0 -SERV. SOC. CONV. PRYTOS. Y ACTUAC. SOCIALES E ITINERARIOS DE EMPLEABILIDAD- del Presupuesto municipal vigente.

SEGUNDO.- Con fecha 30 de diciembre de 2025, previa remisión de la preceptiva información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 248 el extracto de la Convocatoria de subvenciones ut supra mencionada.

TERCERO.- Con fecha 22 de enero de 2026, finalizó el plazo de 15 días hábiles concedido para la presentación de solicitudes.

CUARTO.- Con fecha 4 de febrero de 2026, la Teniente de Alcalde Delegada de Servicios Sociales y Mayores, en aplicación de lo dispuesto en la Base Decimocuarta, dictó Decreto por el que designaba la Comisión Técnica de Valoración (CSV: uVOFmWvrckuMnU9eSAp6BDvdweLrsh).

En esa misma fecha, la Secretaria del mencionado órgano colegiado comunicó a los miembros de la Comisión la convocatoria de la sesión ordinaria, acordada por el Presidente, para su celebración el día 6 de febrero, a las 10:45 h.

QUINTO.- Con fecha 6 de febrero de 2026, la Comisión Técnica de Valoración, tras analizar las solicitudes y documentación aportada por las entidades interesadas, y comprobar el cumplimiento de los requisitos y demás formalidades exigidos por las Bases Reguladoras, eleva informe a este órgano instructor sobre las entidades a las se les habrá de inadmitir su solicitud.

A los Antecedentes de Hecho expuestos, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Base Decimocuarta dispone que la instrucción del procedimiento de concesión será

competencia de la persona titular de la Delegación de Servicios Sociales, a la que, además de las funciones propias de órgano instructor, le corresponderá elaborar la propuesta de resolución provisional de inadmisión, así como la de concesión y de desestimación, y la respectiva propuesta de resolución definitiva.

SEGUNDO.- La Base Sexta establece que, «Además de por las causas legalmente establecidas, serán inadmitidas las solicitudes cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Cuando la entidad solicitante no reúna cualquiera de los requisitos contemplados en la Base Cuarta.
- b) Cuando en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba del año 2026 figuren una o varias subvenciones nominativas a favor de la entidad solicitante, y concurra al menos una de las siguientes circunstancias:
 - 1. Que el importe total de la/s subvención/es de concesión directa/s prevista/s nominativamente a favor de la entidad sea superior a 25.000 €. No obstante, este límite cuantitativo no resultará de aplicación en caso de que las subvenciones nominativas financien proyectos que tengan por objeto cubrir las necesidades básicas de alimentación y/o higiene personal.
 - 2. Que el objeto o contenido del proyecto presentado en esta Convocatoria sea igual o similar al de la/s subvención/es nominativa/s recogida/s en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba del año 2026.
- c) Los proyectos cuyo importe de subvención solicitado supere el máximo subvencionable contemplado en las presentes Bases Reguladoras (20.000,00 €).
- d) Los proyectos que contemplen un plazo de ejecución que comience antes del 1 de enero de 2026 o que finalice después del 31 de diciembre de 2026.
- e) Las solicitudes presentadas fuera del plazo concedido para ello.»

TERCERO.- La letra A) de la precitada Base Decimocuarta estipula que, tras analizar las solicitudes y documentación aportada por las entidades interesadas, y comprobar el cumplimiento de los requisitos y demás formalidades exigidos para obtener la condición de beneficiario, informará, en su caso, al órgano instructor sobre las entidades a las que se les habrá de inadmitir su solicitud por incurrir en alguna de las causas previstas en la Base Sexta. Seguidamente, el referido órgano unipersonal publicará en la página web de la Delegación de Servicios Sociales (<https://www.cordoba.es/servicios/servicios-sociales/subvenciones>) la relación provisional de solicitudes inadmitidas, concediendo un plazo de diez días hábiles siguientes a dicha publicación para que las entidades afectadas puedan formular las alegaciones o aportar los documentos u otros elementos de juicio que estimen pertinentes en defensa de sus derechos.

En mérito a lo anteriormente expuesto y fundamentado, y visto el informe emitido al efecto por la Comisión Técnica de Valoración, esta Teniente de Alcalde Delegada de Servicios Sociales y Mayores

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar la relación provisional de solicitudes inadmitidas, que figura como Anexo I, por concurrir alguna de la causas contempladas en la Base Sexta.

SEGUNDO.- Publicar el presente Decreto en la página web de la Delegación de Servicios Sociales, surtiendo esta los efectos de la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en la Base Decimocuarta y en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE, núm. 236, de 2 de octubre de 2015).

TERCERO.- Conceder a las entidades que figuran en el Anexo I de este Decreto un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del mismo en la página web de la Delegación de Servicios Sociales, para que puedan formular las alegaciones o aportar los documentos u otros elementos de juicio que estimen pertinentes en defensa de sus derechos.

Contra este Decreto, como acto de trámite no cualificado, no procede interponer recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE, núm. 236, de 2 de octubre de 2015), sin perjuicio de que las entidades interesadas puedan alegar su oposición al mismo para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

En Córdoba, fechado y firmado electrónicamente

El órgano instructor

Fdo.: D.ª María Evarista Contador Contador
Teniente de Alcalde Delegada de Servicios Sociales y Mayores

ANEXO I: RELACIÓN PROVISIONAL DE SOLICITUDES INADMITIDAS

NIF	ENTIDAD	DOCUMENTACIÓN A APORTAR
G14308209	CÓRDOBA ACOGE	- No hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado (Base 4ª).
G14613376	ASOCIACIÓN SEMBRANDO ESPERANZA DESDE CÓRDOBA	- No hallarse al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social (Base 4ª).
G14766620	ASOC. ANYME	- No hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado (Base 4ª).
G14887178	ASENCO	- No hallarse al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social (Base 4ª).
G14934012	ASOCIACIÓN EL MAT	- No hallarse al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social (Base 4ª).
G30146542	ASOCIACIÓN COLUMBARES	- No hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía (Base 4ª).
G82391814	FEDERACIÓN NACIONAL KAMIRA	- No hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado (Base 4ª).
G18049544	FUNDACIÓN PURÍSIMA CONCEPCIÓN	- No estar inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Córdoba (Base 4ª).

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

uVOFmTdc3QV2MWJ54fxMKjeAtHCx8a

Dirección de verificación del documento: <https://verifica.cordoba.es/>

Hash del documento: 6b85b079d711a7a63ead9d4ded3de9408812eeeb

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Versión NTI:	http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e
Identificador:	ES_LA0003767_2026_uVOFm0248147630425244257191756
Órgano:	LA0003767 - Administración de Servicios Sociales
Fecha de captura:	09/02/2026 14:41:38
Origen:	Administracion
Estado elaboración:	EE01 - Original
Formato:	PDF
Tipo Documental:	TD_02 - Resolución provisional
Tipo Firma:	PAdES internally attached signature
Valor CSV:	uVOFmTdc3QV2MWJ54fxMKjeAtHCx8a



Código QR para validación en sede